



VISTOS, el Informe N° 000032-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 27 de enero del 2023, el Informe N° 001450-2023-DIA/MC, de fecha 30 de enero del 2023; y el expediente N° 2023-0010895, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA ZORRA VANIDOSA" y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0010895, la señora Marisa Susana Contreras Zapata, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA ZORRA VANIDOSA" a desarrollarse del 11 de febrero al 23 de abril del 2023, en el Centro Cultural CAFAE-SE, sito en Avenida Arequipa N° 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "LA ZORRA VANIDOSA" es un espectáculo que presenta a una zorra que cuenta con una hermosa y esponjosa cola motivo por el cual ella busca que todos la admiren. En el afán de ir luciendo su cola por todas partes, ella no trabaja y suele inventar una serie de argucias cada vez que tiene hambre con las que engaña a los vecinos y quitarles su comida. Ante esta situación de abuso que ya los tiene cansados, ellos deciden quitarle la cola a la zorra. Es entonces que ella empieza a vivir una serie de aventuras por recuperar su cola, secundada por su compadre y admirador incondicional, el chivo;

Que, de acuerdo al Informe N° 000032-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "LA ZORRA VANIDOSA" se trata de una obra de teatro para niños, de la autoría del dramaturgo, director y actor nacional Ismael Conteras, basada en tres cuentos andinos recopilados por José María Arguedas. Cuenta con un elenco conformado por Yasmine Incháustegui, Francisco Rodríguez, Isabel Falcón y Juan de los Santos, bajo la dirección de Marisa Contreras;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LA ZORRA VANIDOSA" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena dirigida al público en general y, en particular, a los niños. Es una obra de lenguaje sencillo y con mucho humor que busca transmitir valores de manera muy divertida, entre juegos y canciones. Cuenta con elementos folclóricos tanto en el contenido como en la música y vestuario. Una singularidad de este montaje es la concordancia de las acciones con los efectos sonoros en vivo que la convierten en una original joya intercultural y de mucha participación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Centro Cultural CAFAE-SE, sito en Avenida Arequipa N° 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, del 11 de febrero al 23 de abril del 2023, con un aforo habilitado para 89 personas, teniendo como precio para Adultos el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), y como precio para Niños, estudiantes y adultos mayores el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), los mismos que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 89 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001450-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA ZORRA VANIDOSA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LA ZORRA VANIDOSA" a desarrollarse del 11 de febrero al 23 de abril del 2023, en el Centro Cultural CAFAE-SE, sito en Avenida Arequipa N° 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0010895.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES